

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**Correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	REORGANIZACION DE PASIVOS No. 2019-00306-00
Demandante:	OLGA LUCIA GRANADOS RAMIREZ
Demandados:	ACREEDORES VARIOS.
Asunto:	IMPULSA TRAMITE PROCESAL

Tunja, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vistas, las diligencia y el informe secretarial que antecede en el expediente de la referencia se tiene que:

1.- Mediante auto de fecha 27 de julio del 2023 (ver expediente digital archivo No 092 C1), se aprobó el proyecto de graduación de créditos, fijando el termino de cuatro (4) meses para que la promotora Dra. MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA, celebrara el acuerdo de reorganización de conformidad con lo establecido en el Art. 31 de la Ley 1116 del 2006.

Una vez vencido el termino para la celebración del acuerdo, la promotora mediante memorial de fecha 6 de diciembre del 2023 (ver expediente digital archivo No. 101 C.1), indica que NO se logró suscribir el acuerdo debido a que no se obtuvo la cantidad de votos favorables para su suscripción, y en la medida que el objeto del proceso de reorganización no se ha cumplido al no presentar el proyecto de acuerdo dentro del plazo legal de 4 meses, el Juzgado debe dar aplicación a la norma de reorganización empresarial para que el proceso de referencia pase a liquidación judicial, por este motivo, de conformidad con el artículo 39 de la ley 1429 y 50 de la Ley 1116 de 2006 se procede a:

a.-Designar a la promotora **MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA** promotora dentro del proceso de la referencia como liquidadora para que proceda a dar aplicación al trámite de **liquidación judicial**.

b- Fijar el plazo de un (1) mes a partir de la ejecutoria del presente auto para que se presente la debida actualización del inventario de bienes.

c- Se ordena la actualización de los gastos causados dentro del proceso de reorganización. Con tal fin se deberán aportar los soportes respectivos.

d- Previamente a definir los honorarios provisionales de la liquidadora y promotora señora **MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA**, se **ORDENA** a la parte actora (deudora) y a su apoderado para que aporten la actualización de inventarios de activos y pasivos junto con la relación actualizada de gastos causados durante el proceso de reorganización y los estados financieros básicos. Con tal fin se concede el término de cinco (5) días hábiles.

*Para el pago de los honorarios del liquidador se deberá dar aplicación a lo en el **DECRETO 65 DEL 2020** en concordancia con la ley **1116 del 2006**.

2- Dando tramite a las demás actuaciones presentadas dentro del proceso se tiene que:

- Mediante memorial de fecha 23 de noviembre del 2023 (ver expediente digital archivo No. 098 C.1) la firma **PRIETO PUENTES & ASOCIADOS** representada por **LUZ MERY PUENTES JARRO** quien funge como apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, presenta cesión de cartera por parte de **BANCOLOMBIA S.A** a **P.A. REINTEGRA CARTERA**, por tanto, se procederá a **ACEPTAR** la cesión de cartera que fue presentada por las partes

- Mediante memorial de fecha 18 de enero del 2023 (ver expediente digital archivo No 103 C1) **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA** actuando como apoderada especial de **BANCOLOMBIA** presenta cesión de crédito celebrado entre la referida entidad bancaria con el **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, por tanto, se procederá a **ACEPTAR** la cesión de crédito presentada por las partes.

- Mediante memorial de fecha 22 de enero del 2023 (ver expediente digital archivo No 104 C1) el abogado **AUGUSTO MAURICIO SANABRIA APARICIO** presenta renuncia de poder otorgado por la demandante señora **OLGA LUCIA GRANADOS RAMIREZ**, por tanto, se procede a **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **APERTURA** en este proceso de la **fase de liquidación judicial simplificada** prevista en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

En consecuencia, se **DESIGNA** a la promotora señora **MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA** como **liquidadora**, en el trámite de la etapa de liquidación judicial de esta acción. Désele posesión del cargo. Oficiese por secretaría.

En lo atinente a los honorarios provisionales, se deberá previamente dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 1º literal d) de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la presentación del inventario de activos y pasivos del deudor, actualizados dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente auto. Esto en concordancia con lo señalado en el numeral 1º de la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la presentación de la relación actualizada de gastos causados durante el proceso de reorganización. Esto en concordancia con lo señalado en el numeral 1º de la parte motiva.

CUARTO: Requerir a la parte actora **OLGA LUCIA GRANADOS RAMIREZ** para que cumpla con el pago de los honorarios a la promotora **Dra. MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA**. Con tal fin se deben aportar los soportes respectivos.

QUINTO: ORDENAR la presentación de los estados financieros básicos de la deudora, desde junio del 2023 hasta la fecha actual.

SEXTO: ACEPTAR la **cesión de cartera** presentada por **PRIETO PUENTES & ASOCIADOS** representada por **LUZ MERY PUENTES JARRO** quien funge como apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.** a la cesionaria **P.A. REINTEGRA CARTERA**. (ver expediente digital archivo No. 098 C.1).

SÉPTIMO: ACEPTAR la cesión de crédito celebrada entre **BANCOLOMBIA** y la cesionaria **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**. (ver expediente digital archivo No 103 C.1).

OCTAVO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado **AUGUSTO MAURICIO SANABRIA APARICIO** quien era el representante legal de la acreedora señora **OLGA LUCIA GRANADOS RAMIREZ** (ver expediente digital archivo No 104 C.1).

NOVENO: Se hace saber a la parte demandante que las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias que se profieran dentro de esta acción podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>.

DECIMO: Se hace saber a las partes que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación del proceso, dirigirse en formato PDF al correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co .De igual forma se les **ORDENA** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales que presente y acreditarlo al despacho en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ.
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO ¹ La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 11, fijado electrónicamente el día doce (12) de abril de 2024. <i>Carlos Emilio Bernal Trujillo</i> CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ernesto Guevara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c250879a10d97bc92d7895a1e5ca8559e270673bd1e3d05a0a102ef225b471c**

Documento generado en 10/04/2024 07:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>